



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS CAMPUS COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**CEUVA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LCP. LILIANA CARDENAS RODRIGUEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. CAROLINA RUIZ MELÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE VINCULACIÓN; OTRA PARTE LA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN COLIMA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**MUNICIPIO DE MINATITLÁN**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ; PRESIDENTE, YADIRA ZUÑIGA MICHEL; SÍNDICA Y AL PROF. JOSÉ LÓPEZ OCHOA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN COLIMA”:
- II. declaraciones
- III. Que es una institución de orden pública, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. El Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno.
- IV. Que reconoce la necesidad de celebrar el presente convenio de colaboración con **EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMERICAS CAMPUS COLIMA**, en beneficio de los estudiantes minatitlenses.



- V. Que quienes firman el presente convenio acreditan en este acto su personalidad, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el instituto electoral del estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, de fecha 13 de junio del 2024, así como el acta ordinaria número 01 de fecha 16 de octubre de 2024 y el acta extraordinaria número 08 de fecha 15 de octubre, correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de Cabildo, en la que rindieron protesta legal a cargo,
- VI. Que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 45, inciso I) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima
- VII. Que tiene su domicilio fiscal en Calle Zaragoza, número 03, Colonia Centro, en el municipio de Minatitlán, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

DECLARA EL "CEUVA":

- A) Que es una Asociación Civil cuyo objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar, dirigir, y realizar toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnicos, científicos, artísticos, y deportivos, para la realización de sus objetivos, según consta en la Escritura Pública Número 18000 142 volumen 0018000 140, de fecha 08/ 03/ 2000, pasada ante la fe del Lic. Rafael Pérez Cárdenas, titular de la notaría Pública No. 9, de la ciudad de Tepic, del estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo folio real No. 219, de fecha 08/ 03/ 2000.
- B) Que la **LCP. LILIANA CÁRDENAS RODRIGUEZ** está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente Acuerdo, como consta en el comunicado emitido el día 13 de noviembre del 2020 por el Lic. Jorge Richardi Rochin, Rector de Universidad Vizcaya de las Américas y Representante Legal del Patronato Cultural Vizcaya A.C., en el cual se establece que la LCP. LILIANA CÁRDENAS RODRIGUEZ ocupa el puesto de director a partir del 10 de abril del 2024.
- C) Que, para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Tercer Anillo Periférico N° 813, Col. Puerta Paraíso, de esta ciudad de Colima, del estado de Colima. CP 28018. Tel (312) 330-8909.



3. – AMBAS PARTES DECLARAN:

- A) Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- B) Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- C) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Vistas las DECLARACIONES que anteceden, las partes están conformes en obligarse para cumplir con el objetivo de brindar información académica a los miembros del **“MUNICIPIO DE MINATITLÁN”** conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Bajo los términos y condiciones del presente Acuerdo las partes establecen los mecanismos de colaboración para promover la educación formal en los niveles de Secundaria y Bachillerato Escolarizado, Licenciaturas en su modalidad escolarizada y mixta (nocturna y sabatina), el servicio social y prácticas profesionales, para todo el personal que brindan sus servicios a favor del **“MUNICIPIO DE MINATITLÁN”**, sus hijos y cónyuges, así como jóvenes que acrediten ser originarios del municipio de Minatitlán Colima, con el fin de fomentar el conocimiento y desarrollar las habilidades y destrezas de estos, en beneficio de la sociedad colimense que espera la prestación de servicios públicos de calidad.

Por lo cual, el **“CEUVA”** se compromete a ofrecer a los trabajadores y familiares directos de **“MUNICIPIO DE MINATITLÁN”**, un esquema de becas de descuento para cursar estudios de educación en los niveles de Secundaria, Bachillerato, Licenciaturas en cualquier modalidad que imparte el **“CEUVA”** y el **“MUNICIPIO DE MINATITLÁN”**, en ofertar a sus colaboradores las opciones educativas del **“CEUVA”**.

SEGUNDA. – COORDINADORES GENERALES:

Las partes designan como coordinadores generales del proyecto para todos los efectos de este Acuerdo, a las siguientes personas

- A. Por parte del **“CEUVA”**, la Lic. Carolina Ruiz Meléndez, quien mantendrá la comunicación con el responsable del **“MUNICIPIO DE MINATITLÁN”**, dirección: Av. Tercer Anillo Periférico N° 813, Col. Puerta Paraíso, de esta ciudad de Colima, del estado de Colima. CP 28018. Tel (312) 330-8909.



- B. Por parte de **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**, se designará a Yadira Zúñiga Michel, quien será quien mantenga la comunicación con el responsable del **"CEUVA"**. dirección: Calle Zaragoza, número 03, Colonia Centro, en el municipio de Minatitlán, Colima CP: 28750 correo electrónico sindicatura@minatitlan-colima.gob.mx Tel: 3143360090

TERCERA. OBLIGACIONES:

I. Serán obligaciones a cargo del **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**,

- A. Difundir y promover entre sus miembros **"LOS PROGRAMAS"**, que ofrece el **"CEUVA"** utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con que cuente, por lo que:

1. Repartirán a sus miembros la folletería que el **"CEUVA"** le proporcione.
2. Permitirá colocar stands o cubículos de promoción de **"LOS PROGRAMAS"** dentro de las instalaciones de **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**, siempre y cuando el **"CEUVA"** se apegue a las políticas establecidas para ello.
3. Permitirá la participación del **"CEUVA"** en los eventos anuales y demás eventos masivos que organice a fin de promocionar **"LOS PROGRAMAS"** que el **"CEUVA"** ofrece.

- B. Permitir a los estudiantes del **"CEUVA"** que cumplan con el perfil requerido, que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones del **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"** de acuerdo a la disponibilidad de espacios para tales efectos

- C. Expedir al personal interesado en la beca, un documento escrito en donde se especifique que la persona es colaborador, familiar, estudiante o egresados, quien se encuentra agremiado a el **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**, para efectos de validación por parte de **"CEUVA"**

II.- Serán obligaciones a cargo del **"CEUVA"**

- A) Ofrecer y otorgar a los miembros del **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**, además de sus hijos, cónyuges y a los jóvenes que acrediten ser originarios del municipio de Minatitlán Colima, el porcentaje de descuento contenido en el esquema de becas descrito en la cláusula **CUARTA** del presente convenio.



- B) Permitir a los estudiantes del **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**, que cumplan con el perfil requerido, que realicen sus Servicios Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones del **"CEUVA"** de acuerdo a la disponibilidad de espacios para tales efectos
- C) Entregar periódicamente al **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**, una lista de las personas inscritas en **"LOS PROGRAMAS"**, en caso de que lo solicite por escrito.
- D) Sostener los porcentajes de becas a los beneficiarios del **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**, que se encuentran inscritos a cualquiera de **"LOS PROGRAMAS"**, durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, conforme a lo descrito en la cláusula **CUARTA** posterior, siempre y cuando:
1. Los beneficiarios continúen siendo miembros del **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**,
 2. Los beneficiarios respeten y cumplan las normas y los estatutos internos para el sostenimiento de beca del **"CEUVA"**
 3. Los beneficiarios no se excedan del periodo previsto para la conclusión de **"LOS PROGRAMAS"**, especificados.
- E) Entregar al personal **"LOS BENEFICIADOS"** del **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**, la evaluación de las asignaciones cursadas y otorgar, en su caso, el título correspondiente una vez cumplidos los criterios de acreditación establecidos por la **"CEUVA"**
- F) Entregar periódicamente al **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**, una lista que contenga **"LOS PROGRAMAS"** a impartir por el **"CEUVA"**
- G) Entregar al **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**, un calendario académico a efectos de que este en condiciones de monitorear, en su caso, el desempeño de sus beneficiarios.

CUARTA. - ESQUEMA DE BECAS:

Las partes acuerdan que el esquema de becas descrito a continuación solo podrá beneficiar a los **alumnos de nuevo ingreso** (no aplica en equivalencias), **por un plazo máximo de 3 años, dependiendo de la relación ordinaria del plan de estudios que el beneficiado elija**, siempre y cuando cumpla el beneficiado con el contenido de las



bases antes mencionadas. El número de becas ofertadas es ilimitado para los **miembros del "MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**, además de sus hijos, cónyuges u jóvenes que acrediten ser originarios del municipio de Minatitlán Colima, a los que se les aplicará el porcentaje de beca otorgado sobre el precio de la colegiatura mensual vigente al momento de la inscripción, el cual, no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

Derivado de los anterior, se realizará un descuento consistente en hasta 30% para el trabajador y habitantes originarios del Municipio de Minatitlán y de hasta un 25% para sus hijos y/o cónyuges aplicables únicamente al precio de la colegiatura mensual vigente.

Así mismo las partes acuerdan que los beneficiados anteriormente anotados se tornarán inoperantes y no recuperables para los beneficiarios del **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"** inscritos en el **"CEUVA"** cuando:

- Obtengan un promedio de calificaciones inferiores a 8.5/100 al término de cada periodo académico que se encuentren cursando
- Estos no aprueben la o las asignaciones que se encuentren cursando.
- Retraso de (1 mes) en el pago de las colegiaturas mensuales.
- Comentan faltas a los reglamentos del **"CEUVA"**

QUINTA. - "LOS PROGRAMAS":

SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA

Secundaria Acuerdo Número 1441 103-1

BACHILLERATO MODALIDAD ESCOLARIZADA

Bachillerato General SE-001-2008-EMS

LICENCIATURA MODALIDAD ESCOLARIZADA

Carreras Profesionales

RVOE

- | | |
|--|-------------------|
| • Licenciatura en Administración y Finanzas Corporativas | SE-AM-002-2019-ES |
| • Licenciatura en Arquitectura | SE-AM-003-2019-ES |
| • Licenciatura en Criminología | SE-AM-010-2019-ES |
| • Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas | SE-AM-005-2019-ES |
| • Licenciatura en Diseño Gráfico Publicitario | SE-AM-009-2019-ES |
| • Licenciatura en Derecho | SE-011-2017-ES |



• Licenciatura
059-2021-ES

en

Psicología

SE-

LICENCIATURA MODALIDAD MIXTA (NOCTURNA Y SABATINA)

Carreras Profesionales

RVOE

- Licenciatura en Administración de Empresas
- Licenciatura en Ciencias de la Educación
- Licenciatura en Contaduría Pública
- Licenciatura en Criminología
- Licenciatura en Derecho
- Licenciatura en Diseño Gráfico Publicitario
- Licenciatura en Psicología

SE-AM-001-2019-ES
SE-025-2017-ES
SE-AM-007-2019-ES
SE-AM-011-2019-ES
SE-012-2017-ES
SE-AM-008-2019-ES
SE-060-2021-ES

EDUCACIÓN CONTINUA

Las partes acuerdan que el "CEUVA" se reserva el derecho y la facultad de modificar los planes y programas de estudio que imparte, atendiendo a las actualizaciones que, a consideración de las autoridades académicas correspondientes merezcan.

SIXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Ambas partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que se proporcionen entre sí, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de las partes, o de las personas o entidades que éstas designen y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio.

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de las partes sobre la que llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar dato alguno que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de las partes.

Las partes mantendrán tal información como confidencial durante el periodo de la vigencia del Convenio.

La información confidencial de terceras partes en el poder y posesión de una de las partes y reveladas a la otra parte se mantendrá como confidencial bajo los mismos términos y condiciones impuestas por el tercer párrafo de esta cláusula.



SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen que este convenio no otorga al **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"** ni al **"CEUVA"** licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de ambas. Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por el **"CEUVA"** y el **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"** así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

El **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"** y el **"CEUVA"** se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por el **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"** de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad Intelectual de **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"** o del **"CEUVA"**.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar tres (3) días inmediatos posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo de colaboración corresponde al periodo que inicia a partir de la fecha de su firma **con vigencia hasta el 31 de diciembre 2027.**

Ambas partes acuerdan que con el fin de no perjudicar al personal **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**, que se hayan matriculado previamente al aviso de terminación anticipada del presente Acuerdo, y que continúen observando los requisitos que se enuncian en la cláusula CUARTA, incisos descritos del presente instrumento, los beneficios otorgados al amparo del presente Acuerdo imperarán hasta en tanto culminen el periodo establecido.

NOVENA. RESCISIÓN DEL ACUERDO

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindio el presente Acuerdo sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante un simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo medir un plazo no menor de



30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento (se retirará la beca)

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS:

Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo a petición de cualquiera de las partes, las modificaciones o adiciones realizadas deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada a cualquiera de los Coordinadores designados para dicho efecto, bien sea por:

- 1) Entrega personal
- 2) Correo certificado con acuse de recibo

Y deberá ser enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente convenio, ambas partes designarán un árbitro para que resuelva sobre la controversia surgida.



Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente Acuerdo de colaboración ambas partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por duplicado para dejar constancia de lo ocurrido.

El presente Acuerdo se firma por duplicado en la ciudad de Minatitlán, Col a los 11 días del mes de febrero del año 2025

POR PARTE DE "CEUVA"
CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS CAMPUS COLIMA

LCP. Liliana Cárdenas Rodríguez
Directora General de CEUVA

"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"

Mtro. Cicerón Alejandro Mancilla González
Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional
de Minatitlán, Colima

LIC. Carolina Ruiz Meléndez
Coordinadora de Vinculación de CEUVA

Yadira Zúñiga Michel; SINDICATO
Del H. Ayuntamiento Constitucional de
Minatitlán, Colima



SINDICATURA

PROF. José López Ochoa, Secretario
Del H. Ayuntamiento Constitucional de
Minatitlán, Colima



SECRETARÍA